

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SERVICIOS FORESTALES EL REFUGIO DE SAN AGUSTÍN, S.P.R. DE R.L."**, REPRESENTADA POR LA **C. CAROLINA ORNELAS ESQUIBEL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. EL 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA FORMA Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES, BRINDARÁ APOYO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE CUALESQUIERA BIENES Y/O SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO REQUIERA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ASÍ COMO AQUELLOS EN MATERIA DE SOFTWARE, EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AUTOMÓVILES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS INDEPENDIENTES Y SEGUROS, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LA OPERACIÓN.



Bosque
la Primavera

Au. Vallarta # 6503 Local E-38
(Centro Comercial Concentro),
Ciudad Granja C.P. 45010
Zapopan, Jalisco, México.
Tel. (33) 3110 0917, 0241, 1715 y 0149
contacto@bosquelaprimavera.com
www.bosquelaprimavera.com

2. EL 13 TECE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 141/2019, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA **“SERVICIO PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL MUÉRDAGO EN EL APFFLP PARA EL BOSQUE LA PRIMAVERA”**, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 PUNTO 1, FRACCIÓN IV, PUNTO 2 Y PUNTO 4 Y 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

3. EL 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PRESENTARON SUS PROPUESTAS 02 DOS PROVEEDORES, MISMOS QUE CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN.

4. EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, UNA VEZ REVISADAS DICHAS PROPUESTAS Y POR CONSIDERARSE LA MEJOR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, SE DECIDIÓ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICAR EL CONTRATO DE **“SERVICIO PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL MUÉRDAGO EN EL APFFLP PARA EL BOSQUE LA PRIMAVERA”**, A **“SERVICIOS FORESTALES EL REFUGIO DE SAN AGUSTÍN, S.P.R. DE R.L.”**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$2'030.000.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ORGANISMO”

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA

PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA".

C) QUE EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

D) QUE LA CALIDAD ANTERIOR LE FUE CONFERIDA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DICHO ORGANISMO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

F) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 141/2019.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE ESTE PAÍS, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12688 DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE 02 DOS DE AGIASTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DIONISIO



FLORES AGUILA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 04 CUATRO DE GUADALAJARA, JALISCO.

ESCRITURA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO N-2019078475.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12688 DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE 02 DOS DE AGIASTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DIONISIO FLORES AGUILA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 04 CUATRO DE GUADALAJARA, JALISCO.

ESCRITURA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO N-2019078475.

REPRESENTANTE LEGAL QUE SE IDENTIFICA EN ÉSTE ACTO CON SU



C) SER SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN RAMÓN CORONA, NÚMERO 19 DIECINUEVE, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, CÓDIGO POSTAL 45645 CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFR190805IW8.

E) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P30871.

F) QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES

ELEMENTOS, CAPACIDAD PROFESIONAL Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

G) CONOCER TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS QUE AQUÍ SE LE CONTRATAN Y CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS DE MANERA PROFESIONAL DENTRO DEL TÉRMINO CONVENIDO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

A) PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR EN LA REALIZACIÓN DEL **"SERVICIO PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL MUÉRDAGO EN EL APFFLP PARA EL BOSQUE LA PRIMAVERA"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EFICAZMENTE A "EL ORGANISMO" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL MUÉRDAGO EN EL APFFLP PARA EL BOSQUE LA PRIMAVERA", LO ANTERIOR, A RAZÓN DEL SANEAMIENTO DE 10,000 DIEZ MIL ÁRBOLES INFESTADOS O DE 450 HECTÁREAS INTERVENIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO "AGUA BRAVA.

SEGUNDA. PAGO. "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$2'030.000.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DIVIDIDOS EN PAGOS SEMANALES DE \$112,777.77 PESOS, POR UN PERÍODO DE 04 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, CONTRA LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

1. FACTURAS ORIGINALES Y COPIA DE LA FACTURA SELLADA DE RECIBIDO EN PDF Y XML DEL SERVICIO PRESTADO;



Bosque
la Primavera

Au. Vallarta # 6503 Local E-38
(Centro Comercial Concentro),
Ciudad Granja C.P. 45010
Zapopan, Jalisco, México.
Tel. (33) 3110 0917, 0241, 1715 y 0149
contacto@bosquelaprimavera.com
www.bosquelaprimavera.com

2. ORDEN DE COMPRA ORIGINAL; E
3. INFORME TÉCNICO SEMANAL IMPRESO Y FIRMADO DE AVANCES DE SANEAMIENTO.

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PREVIO ANÁLISIS Y SATISFACCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO, Y EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES, CONTRA LA ENTREGA DE PRODUCTOS, DE LA MANERA SIGUIENTE

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE

TERCERA. ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR EL INFORME FINAL DE **"SERVICIO PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL MUÉRDAGO EN EL APFFLP PARA EL BOSQUE LA PRIMAVERA,** DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADO E IMPRESO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ORGANISMO"** EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL 38 TREINTA Y OCHO, ZONA E, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO, EN UN HORARIO DE 9:00 NUEVE A 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LAS FECHAS Y TÉRMINOS SEÑALADOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OTORGUEN CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE Y VIGENTE.

CUARTA. GARANTÍA. CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL IMPORTE DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON PLENA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**.

QUINTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SIN COSTO EXTRA PARA **"EL ORGANISMO"**.

SEXTA. CALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON DEBIDA CALIDAD PROFESIONAL ACEPTANDO QUE **"EL ORGANISMO"**, ANALICE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU SATISFACCIÓN.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.

NOVENA. DEMORAS. SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A **"EL ORGANISMO"** LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO PRÓRROGA, ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES** DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS.

DÉCIMA. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA, **"EL ORGANISMO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.



SE ENTIENDEN COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES O ERRORES EN LA DICTAMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. RESCIÓN DEL CONTRATO. **"EL ORGANISMO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL ESCRITO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES. **"EL ORGANISMO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES

1. RESCINDIR EL CONTRATO; Y
2. HACER VÁLIDA LA GARANTÍA OTORGADA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA CUARTA. PERSONALIDAD. “LAS PARTES” SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “EL PROVEEDOR” ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE **“EL ORGANISMO”** NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON **“EL ORGANISMO”** A ACUDIR PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA, Y ASUMIR OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN, EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE A **“EL ORGANISMO”**, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE **“EL PROVEEDOR”**

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL, ESTE SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** QUEDA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

“EL PROVEEDOR” NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA



Bosque
la Primavera

Au. Vallarta # 6503 Local E-38
(Centro Comercial Concentro),
Ciudad Granja C.P. 45010
Zapopan, Jalisco, México.
Tel. (33) 3110 0917, 0241, 1715 y 0149
contacto@bosquelaprimavera.com
www.bosquelaprimavera.com

APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, SERAN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

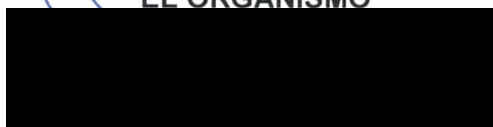
DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA EL **10 DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, FECHA EN QUE SE DEBERÁN DE HABER ENTREGADO LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN ACUERDO DE **“LAS PARTES”**, SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE **“EL ORGANISMO”** ESTA UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** EL UBICADO EN RAMÓN CORONA, NÚMERO 19 DIECINUEVE, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, CÓDIGO POSTAL 45645 CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

“EL ORGANISMO”



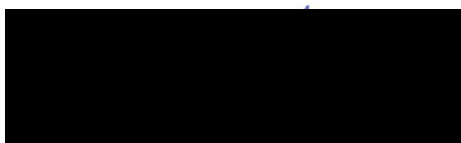
**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**

“EL PROVEEDOR”

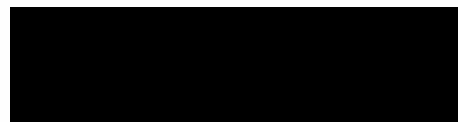


**C. CAROLINA ORNELAS ESQUIBEL
“SERVICIOS FORESTALES EL REFUGIO DE
SAN AGUSTÍN, S.P.R. DE R.L.”**

TESTIGOS



**MTRA. DALIA CITLHAY LOMELÍ DELGADO
ABOGADA ESPECIALIZADA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**



**MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**

SIN TEXTO